



IV/03/2021/447A

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunta al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 25 de marzo de 2021:

Dictamen núm. I/2021/125: Se crea el Instituto de **Nutrigenética y Nutrigenómica Translocional** adscrito al Departamento de Biología Molecular y Genómica de la División de Disciplinas Básicas para la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 26 de marzo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celsina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Archivo
GAGMMARG/imm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido tomado el dictamen 342/2019, en el que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la creación del **Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Transaccional**, adscrito al Departamento de Biología Molecular y Genómica de la División de Disciplinas Básicas para la Salud de dicho Centro Universitario, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 (PDI 2019-2025) establece como parte de los objetivos estratégicos de dicho Propósito Sustantivo "Investigación y Transferencia Tecnológica del Conocimiento", el incrementar la colaboración entre investigadores que trabajan en líneas de generación y aplicación del conocimiento para solución de problemáticas en los ámbitos regional, nacional e internacional a través de la innovación.
2. Asimismo, el PDI 2019-2025 contempla la estrategia de Actualizar y regularizar los laboratorios, institutos y centros de investigación para que permitan reorientar los procesos de trabajo hacia la innovación y el trabajo colegiado, correspondiente a la Temática 2: Extensión de los servicios universitarios, del propósito sustantivo "Extensión y Responsabilidad Social".
3. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó el dictamen No. 342/2019, mediante el cual aprueba la creación del Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Transaccional adscrito al Departamento de Biología Molecular y Genómica de la División de Disciplinas Básicas para la Salud de dicho Centro Universitario.
4. Que un Instituto se define como una unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
5. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud se ha comprometido con un proceso de transformación académica hacia la excelencia, creando Institutos que han logrado consolidar su funcionamiento y han impactado a la sociedad con los productos de alta calidad que realizan y que han sido reconocidos a nivel nacional e internacional.



6. Que, en el contexto internacional y nacional de la educación superior, la Universidad de Guadalajara ha tenido avances y retos en los últimos años, en donde se plantean las directrices, objetivos y estrategias generales que habrá de seguir para posicionarse como una universidad global con excelencia académica.
7. Que en el área de Ciencias de la Salud, la Universidad de Guadalajara se encuentra comprometida en la formación de profesionales competentes, líderes en el ámbito de las ciencias de la salud; con un alto compromiso social y una visión internacional; la cual se fundamenta en generar, aplicar, transferir y difundir el conocimiento científico-tecnológico, innovador y pertinente; que contribuya a preservar, mejorar y restituir la salud y la calidad de vida de la población, con una perspectiva integral, sentido humano, respeto, ética y solidaridad.
8. Que la creación del Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Traslacional (INNUGET) se propone como una medida de las funciones sustantivas ya que se han diversificado y consolidado, constituyéndose un Instituto como espacio de confluencia de docencia, investigación y extensión.
9. Que el objetivo general del Instituto es: ser una instancia académica líder a nivel local, nacional e internacional en investigación en nutrición en enfermedades crónicas no transmisibles, cuyas actividades estarán enfocadas a la generación de conocimiento nuevo, con la obtención de productos de investigación originales, productos innovadores que puedan ser aplicados en la práctica de la nutrición de precisión para mejorar la calidad de vida de los pacientes, así mismo se llevará a cabo la formación de recursos humanos competitivos con altos nivel académico.
10. Que los objetivos específicos del Instituto son los siguientes:

- Implementar líneas de Investigación básica y clínica que tengo como propósito generar conocimiento que pueda ser aplicado a resolver problemas de salud prioritarios en México.
- Obtener financiamiento o través de diferentes fondos externos para la realización de proyecto de Investigación.





- Participar en diversas convocatorias para la adquisición de infraestructura de vanguardia que permita ser un instituto de investigación vanguardista en la nutrición de precisión.
- Establecer en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, líneas de investigación en nutrición traslacional, que permita posicionar al INNUGET y a la institución como planera en este campo de estudio.
- Impulsar la vinculación con otros institutos de la Red Universidad de Guadalajara y/o con otras instituciones nacionales e internacionales.
- Establecer nuevas redes de colaboraciones.
- Promover la formación de recursos humanos competitivos y con alto nivel académico que se desarrollen con ética profesional.
- Favorecer la activación de los investigadores en Foros Nacionales e Internacionales que permitan la difusión de las investigaciones realizadas, así como el establecimiento de colaboraciones.
- Impulsar y promover la publicación de artículos de investigación originales en revistas nacionales e internacionales indexadas en el JCR en áreas afines a las ciencias de la salud.
- Realizar la difusión de los resultados de las investigaciones al personal de salud en diferentes niveles de competencia que ayuden a la toma de decisiones en la prevención, diagnóstico y tratamiento en ECNT.
- Promover la difusión de los resultados obtenidos de los proyectos de investigación en diferentes medios de comunicación con la finalidad de darlos a conocer al público en general.

11. Respecto de los requisitos de existencia del Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Traslacional, expuestos en el artículo 14 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:

a. La plantilla académica con la que inicialmente cuenta el Instituto es la siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 6



GRADO	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	SNI	LGAC
Doctorado	Martínez López Erika	Profesor Investigador Titular "C"	2	1,3
Doctorado	Vizmanos Lamotte Bárbara	Profesor Investigador Titular "C"	2	1,2
Doctorado	Bueno Topete Miriam Ruth	Profesor Investigador Titular "C"	1	1,3
Doctorado	Márquez Sandoval Yolanda Fabiola	Profesor Investigador Titular "A"	1	2,3
Doctorado	Bernal Orozco María Fernanda	Profesor Investigador Titular "A"	1	2,3
Doctorado	Macedo Ojeda Gabriela	Profesor Investigador Titular "A"	1	2,3

b. El Instituto contará, inicialmente, con las siguientes líneas de investigación:

- Nutrigenética y nutrigenómica.
- Salud, alimentación y estado nutricional en el ciclo de la vida.
- Alimentación y estilo de vida en enfermedades crónicas no transmisibles.

c. Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a la investigación, o los programas y a los proyectos que desarrolle.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integro por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que, para su organización interno, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Institutos según se desprende del artículo 5 y la fracción I del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el Instituto es la Unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 8



- VII. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones lo de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de Investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes



[Firmas manuscritas]



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Traslacional adscrito al Departamento de Biología Molecular y Genómica de la División de Disciplinas Básicas para la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. El Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Traslacional contará con un Director. El Director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director del Instituto de investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año que haya cambio de Rector del Centro.

Serán requisitos para ser designado Director del Instituto de Investigación las siguientes:

- I. Contar con la categoría académica de titular, o grado de Doctor;
- II. Ser profesor de tiempo completo; y
- III. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.

TERCERO. El Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Traslacional, se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

CUARTO. El Instituto de Nutrigenética y Nutrigenómica Traslacional contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Biología Molecular y Genómica de la División de Disciplinas Básicas para la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



QUINTO. Ejecútense el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Alientamiento
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 12 de marzo de 2021
Comisión Permanente de Educación


Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


C. Ana Sofía Padilla Herrera



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos